

000226

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 28 FEB 2022 )

*“Por medio del cual se delegan competencias en el Secretario Jurídico del Departamento”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación *“es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.”*

Que, el artículo 305 numeral 2° de la Constitución política de Colombia señala que el Gobernador del Departamento es competente para *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000226

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 28 FEB 2022 )

*“Por medio del cual se delegan competencias en el Secretario Jurídico del Departamento”*

Que, el artículo 22 de la Ley 2200 de 2022 señala que la *“sesión de instalación del periodo constitucional de las asambleas contará con la asistencia del gobernador, sin que su ausencia impida que esta pueda llevarse a cabo legal y formalmente.”*

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 precisa que *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.”*

Que, mediante Decreto 000102 del 31 de enero de 2022 *“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la honorable asamblea del Departamento Norte de Santander”*, se convocó a periodo de sesiones extraordinarias a la Asamblea del Departamento, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

Que, dada las competencias que corresponden al Despacho del señor Gobernador y la necesidad de eficientizar los procesos administrativos que se encuentran atribuidos al Despacho, se torna conveniente delegar la clausura del periodo de sesiones extraordinario de sesiones de la Asamblea del Departamento Norte de Santander convocado mediante Decreto 102 del 31 de enero de 2022, al SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR en el SECRETARIO JURÍDICO del Departamento, Nivel Directivo, Código 20, Grado 14, Doctor JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ, la competencia para clausurar el periodo de sesiones extraordinario de la Asamblea del Departamento Norte de Santander, convocado mediante Decreto 000102 del 31 de enero de 2022 *“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la honorable asamblea del Departamento Norte de Santander.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, para lo cual el delegante podrá pedir los informes de gestión que estime pertinentes en el cumplimiento de la función delegada.



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000226

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 28 FEB 2022 )

*"Por medio del cual se delegan competencias en el Secretario Jurídico del Departamento"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los,

28 FEB 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyectó: Javier Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo